

INFORME TÉCNICO N° 049-2026-MCCC

Al : Dr. VICTOR CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : MARGARITA DEL CARMEN CASTILLO CUZCO
ÁREA DE HIDROCARBUROS

Asunto : Evaluación final del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L."

Fecha : Cajamarca, 20 de Julio del 2026



Me dirijo a usted para para saludarlo cordialmente asimismo visto el documento del asunto, redacto el informe otorgando la conformidad del proyecto, en los términos siguientes:

Tabla N°01: Datos Generales del titular del proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. Nombre o Razón Social del Titular del proyecto:	SOFI PETROL E.I.R.L. RUC 20603943199		
2. Representante:	TROYA PARIHUAMAN JOSE JAVIER DNI : 47522284		
3. Av. / Jr. / Calle:	AR.JAEN - SAN IGNACIO NRO. SN SEC. EL PUQUIO (FRNT AEROPUERTO - OF. 2 PISOS REF. GRIFO)		
4. Distrito:	Bellavista	Ciudad:	--
Provincia:	Jaén	Departamento:	Cajamarca
Teléfono:	957266265	fax :	
e-mail:	ecoenergycon@gmail.com		
N° de Resolución Directoral	Resolución Directoral Regional N° 172-2017-GR.CAJ-DREM		

A. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La presente Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L", se encuentra: CONFORME

B. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 172-2017-GR.CAJ-DREM, con fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca (en adelante, DREM Cajamarca) aprueba Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP "Servicentro Santa María E.I.R.L", a ubicarse en carretera Jaén-San Ignacio, predio Buena Vista, sector el Puquio, distrito Bellavista, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.
- Mediante Expediente MAD N° 2026-013434, de fecha 18 de marzo del 2026, el Sr. José Javier Troya Parihuaman, presentó a la DREM Cajamarca el expediente del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L" (en adelante, proyecto) para su evaluación.
- Mediante Informe Técnico N°012-2026-MCCC, con registro MAD N°0775-2026- 020536 de fecha 07 de Abril del 2026, se emitió al titular la Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio con sus Observaciones.

- d. Mediante Oficio N° D410-2026-GR.CAJ/DREM, Expediente N° 0075-2026-020536 con fecha 24 de Abril del 2026, la DREM Cajamarca, remite al Sr. José Javier Troya Parihuaman, representante de SOFI PETROL E.I.R.L, el Informe Técnico N°012-2026-MCCC.
- e. Mediante escrito con registro MAD N°00775-2026-028270, de fecha 11 de Mayo de 2025, el Sr. José Javier Troya Parihuaman, representante de SOFI PETROL E.I.R.L, presentó el levantamiento de observaciones a fin de continuar con la evaluación.

C. CONTENIDO DE ESTUDIO

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a. Nombre del proyecto

Informe Técnico sustentatorio para la Modificación, Ampliación de la Estación de Servicios Con Gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L."

b. Objetivos y Alcance

Objetivo

El objeto principal del presente proyecto, es la de mejorar el servicio a los clientes que circulan por la Carretera Jaén – San Ignacio; por lo que, se realizará la instalación de dos (02) islas de despacho, con sus respectivos dispensadores para combustibles líquidos, se agregara un nuevo dispensador en la isla 3; además se ampliará la capacidad de almacenamiento de combustible, con la implementación de dos (02) tanques de almacenamiento para combustibles líquidos

Se modificará el establecimiento con la ampliación del área, además de la construcción techo Canopy para las nuevas islas de despacho, además se propone la modificación del programa de monitoreo ambiental de acuerdo a las normativas actuales vigentes.

Alcance

El alcance del proyecto involucra a todo el establecimiento de venta de combustibles líquidos, así como a sus Instrumentos de Gestión Ambiental Aprobados.

II. SITUACIÓN APROBADA EN SU IGA

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172-2017-GR-CAJ-DREM se aprobaron los siguientes componentes:

- Ubicación geográfica del proyecto

Tabla 2. Coordenadas del proyecto – Ubicación del predio

Vértices	Lado	Este	Norte
P1	P1-P2	745722.3330	9380742.2725
P2	P2-P3	745791.0933	9380635.5130
P3	P3-P4	745764.1933	9380618.2024
P4	P4-P5	745695.4329	9380724.9619

Fuente: Expediente del ITS

- Superficie total del proyecto
Área: 4379 m2

- **Tanques de almacenamiento**

Tabla 3. Cuadro de Tanques

TANQUE	COMPARTIMENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GAL)
1	01	Diesel B5 S-50	9,000
2	01	Gasohol G-84 Plus	4,000
	02	Gasohol G-90 Plus	5,000
3	01	Gasohol G-95 Plus	1,800
	02	Gasohol G-97 Plus	1,800
4	01	GLP	5,000
Capacidad total de almacenamiento			26,600

Fuente: Expediente del ITS

- **Isla de despacho**

Tabla 4. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

IGA	ISLA N°	DISPENSADORES	PRODUCTO	N° MANGUERAS	DESPACHO POR AMBOS LADOS
DIA	01	01	Diesel B5-S50	02	SI
	02	01	Gasohol G-84 Plus	02	SI
			Gasohol G-90 Plus	02	
			Gasohol G-95 Plus	02	
			Gasohol G-97 Plus	02	
		02	Gasohol G-84 Plus	02	SI
			Gasohol G-90 Plus	02	
			Gasohol G-95 Plus	02	
			Gasohol G-97 Plus	02	
	03	01	Diesel B5-S50	02	SI
	04	01	GLP	02	
		02	GLP	02	

Fuente: Resolución Directoral Regional N° 172-2017-GR-CAJ-DREM

- **Edificaciones**

Primer Piso

- Minimarket
- Cuarto de maquinas
- Vestuario
- Deposito
- Servicios Higiénicos

Segundo Piso

- Oficinas múltiples
- Servicios Higiénicos
- Gerencia
- Deposito
- Archivo general
- Zona de tanques
- Áreas verdes

- **Programa de Monitoreo Aprobado en su IGA**

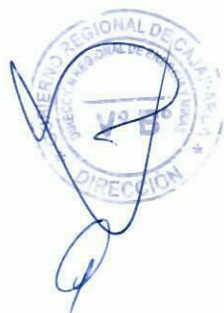


Tabla 5. Puntos de monitoreo aprobado Etapa Construcción

Monitoreo		Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Normativa
		ESTE	NORTE		
Aire	MA-1	745745.3919	9380681.8731	Trimestral	D.S N°003-2017-MINAM
	MA-2	745710.699	9380702.9970		
Ruido	MA-2	745732.5173	9380675.9536	Trimestral	D.S N°085-2003-PCM
Efluente	ME	745715.3802	9380721.3479	Trimestral	D.S N°037-2008-PCM

Fuente: Expediente del DIA

Tabla 6. Puntos de monitoreo aprobado Etapa Operación

Monitoreo		Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Parámetros	Normativa
		Este	Norte			
Aire	CA-01	719417.1722	9431597.7631	Anual	Benceno (C6H6)	D.S N°003-2017-MINAM
	CA-02	719386.9095	9431564.6620			
Ruido	R-01	719373.1333	9431566.7659	Trimestral	Ruido	D.S N°085-2003-PCM

Fuente: Expediente del DIA

III. SITUACIÓN ACTUAL

Tabla 7. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

ISLA N°	DISPENSADORES	PRODUCTO	N° MANGUERAS	DESPACHO POR AMBOS LADOS
01	01	Diesel B5 – S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
		Gasohol G- Premium	02	
02	01	Diesel B5 – S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
03	01	Diesel B5 – S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
04	01	GLP	02	SI

Tabla 8. Cuadro de Tanques

TANQUE	COMPARTIMENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GAL)
1	01	Diesel B5 S-50	9,000
2	01	Gasohol Regular	4,000
	02	Gasohol Regular	5,000
3	01	Gasohol Premium	1,800
	02	Gasohol Premium	1,800



4	01	GLP	5,200
Capacidad total de almacenamiento			26,800

Fuente: Ficha de Registro de hidrocarburos N° 137870-056-210823

• **Edificaciones:**

Las edificaciones existentes se mantienen sin modificaciones en su infraestructura; únicamente el uso o funcionalidad de determinados ambientes.

PRIMER PISO

- Tienda:
- Deposito
- Lubricantes
- Oficina
- SS.HH
- El cuarto de máquinas y el almacén de depósitos se encuentra ubicado en una esquina del área del proyecto, en primer piso

SEGUNDO PISO

- Oficina múltiple
- Archivo
- Conteo
- Gerencia
- SSHH

IV. SITUACIÓN PROPUESTA EN EL PRESENTE ITS

El presente proyecto de ITS, se encuentra en el supuesto de AMPLIACIÓN debido a que:

- Se pretende ampliar el servicio de abastecimiento de combustible a través de la instalación de 2 islas de despacho, cada isla con dos dispensadores de combustibles y un nuevo dispensador en la isla 2 y 3.
- Se pretende ampliar la capacidad de almacenamiento de combustibles en la estación de servicios, con la instalación de dos (02) tanques, un tanque (Tanque N° 04) de 7000 Glns para almacenamiento de Diesel B5 S-50 y un tanque (Tanque N° 05) de 7000 Glns para almacenamiento de Gasohol Regular. Se pretende ampliar el área del proyecto.

El presente proyecto de ITS, se encuentra en el supuesto de MODIFICACIÓN debido a que:

- Se pretende: Construir techo canopy de 21.00m de largo x 10m de ancho para las nuevas islas de despacho.
- Modificar el programa de monitoreo ambiental, modificar la frecuencia y ubicación de los puntos de monitoreo del programa de monitoreo ambiental estableciendo una frecuencia semestral de acuerdo con la aplicación de la normativa actual vigente.

Ubicación del Proyecto – propuesto

Ubicación política

El proyecto se encuentra ubicado en carretera Jaén – San Ignacio. Predio Buenavista – Sector El Puquio (Altura ingreso al Aeropuerto), Distrito Bellavista, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca.

El presente ITS se propone la ampliación del área del establecimiento a un área 4358.317m², se presentan las coordenadas del proyecto:



Tabla 09. Coordenadas del proyecto – Ubicación del predio propuestas

Vértices	Lado	Longitud	Este	Norte
P1	P1-P2	127.00	745791.101	9380635.502
P2	P2-P3	33.62	745722.333	9380742.273
P3	P3-P4	127.01	745694.070	9380724.069
P4	P4-P1	35.02	745761.662	9380616.541

Fuente: Expediente del ITS

Superficie total del proyecto propuesto

Área: 4358.332 m²
Perímetro: 322.64 ml

Tabla 10. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

ISLA N°	DISPENSADORES	PRODUCTO	N° MANGUERAS	DESPACHO POR AMBOS LADOS	ESTADO
01	01	Gasohol G- Premium	02	SI	Existente
		Gasohol G- Premium	02	SI	
		Gasohol G-Regular	02		
		Diesel B5 – S50	02		
02	01	Gasohol G- Premium	02	SI	Existente
		Gasohol G-Regular	02		
		Gasohol G-Regular	02		
		Diesel B5 – S50	02		
	02	Gasohol G-Regular	02		Nueva
03	01	Diesel B5 – S50	02	SI	Nueva
	02*	Gasohol G- Premium	02		Existente
		Gasohol G-Regular	02		
		Gasohol G-Regular	02		
		Diesel B5 – S50	02		
04	01	GLP	02	SI	Existente
05	01	Gasohol G-Regular	02	SI	Nueva
		Gasohol G-Premium	02		
		Diesel B5 – S50	02		
	02	Gasohol G-Regular	02		
06	01	Gasohol G-Regular	02	SI	Nueva
		Gasohol G-Premium	02		
		Diesel B5 – S50	02		
	02	Diesel B5 – S50	02		

Tabla 11. Cuadro de Tanques

TANQUE	COMPARTIMENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GAL)	ESTADO
1	01	Diesel B5 S-50	9,000	Existente
2	01	Gasohol Regular	5,000	Existente
	02	Gasohol Regular	5,000	
3	01	Gasohol Premium	1,800	Existente
	02	Gasohol Premium	1,800	
4	01	Diesel B5 S-50	7,000	Nuevo
5	01	Gasohol Regular	7,000	Nuevo
Capacidad total de almacenamiento de CL			35,600	

GLP	5,200	Existente
Capacidad total de almacenamiento	40,800	

Monitoreo propuesto en el ITS

Tabla 12. Puntos de monitoreo propuesto

Monitoreo		Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Parámetros	Normativa
		Este	Norte			
Aire	MA-1	745745	9380702	Anual	Benceno (C6H6)	D.S N°003-2017-MINAM
	MA-2	745710	9380702			
Ruido	MR-1	745763	9380628	Semestral	Leq-dB(A)	D.S N°085-2003-PCM
	MR-2	745750	9380688			

D. Análisis

El Primer párrafo del artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM (en adelante RPAAH), modificado por el Decreto Supremo N°005-2021-EM, dispone que:

“Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos”.

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos. (Subrayado propio)

(...)”

De acuerdo a la normativa citada en los párrafos precedentes, se colige que se han establecido de manera general cuatro supuestos técnicos que habilitan la presentación de los ITS ante las Autoridades Ambientales Competentes, siendo las siguientes: la modificación de componentes, ampliaciones o las mejoras tecnológicas en las operaciones, modificaciones de los planes y programas ambientales.

En tal sentido, para un mayor desarrollo de dichos supuestos y en lo que respecta al presente caso, el numeral 4.1 del numeral 4 del Anexo N°1 de los “Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental” (en adelante Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEN/DM, Disponen lo siguiente:

ANEXO N° 1

1. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere al artículo 40° deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un EIA o con un Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el EIA aprobado

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no consideradas en el instrumento de gestión Ambiental aprobada y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)

2. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 40° del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre en conjunto impliquen **impactos ambientales negativos no significativos**.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar Técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo. (Subrayado propio)

3. Aplicable a las actividades de hidrocarburos

3.1 Actividad de comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos.

Los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación **para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas**, así mismo para el remplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta la publico de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo e uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.

4. Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

4.1 Programa Monitoreo Ambiental

- Modificación o incorporación de puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o de monitoreo en el cuerpo receptor.
- Precisión de datos respecto a la ubicación geográfica (georreferenciación en coordenadas UTM) de la estación de monitoreo y/o modificación de su ubicación en tanto optimice la vigilancia del recurso a monitorear. (Subrayado propio)

(...)

5.3. Otras consideraciones

La relación de supuestos señalados en la presente Resolución Ministerial no es taxativa; por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstas en ésta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado mediante el Decreto Supremo N°005-2021-EM.

(...)

Dentro del plazo de revisión del ITS, excepcionalmente, a Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el Titular. (Subrayado propio)

De acuerdo a la normativa ambiental sectorial citada se procede al análisis de la información contenida en **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L."**

E. EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada al levantamiento de observaciones del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP “SOFI PETROL E.I.R.L.”**, se advierte lo siguiente:

Observación N° 01: El contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) debe guardar relación con los ítems establecidos en el Anexo N° 02 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, en la cual se detallan los Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Actividades de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos.

Respuesta: De la revisión del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se aprecia que el titular ha elaborado el documento tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N.° 159-2015-MEM/DM, específicamente el Anexo N.° 2, que establece los criterios técnicos de contenido del ITS para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 02: En el Capítulo I. Datos generales; se debe absolver las siguientes observaciones:

- Los profesionales responsables de la elaboración del ITS deben estar habilitados por el colegio profesional correspondiente, con constancia vigente a la fecha de presentación del informe.
- De la revisión (pagina N°08 del expediente virtual), indica que el área posee una expansión de 4379.00me; sin embargo, en el ítem 2.2.1 Área de influencia Directa indica que el predio está comprendido en un área de 4064.00 m2. Corregir la información y verificar su área de influencia correspondiente.
- En el ítem 1.1. Nombre de Proyecto, el titular indica mejora tecnológica; sin embargo, no realiza la descripción correspondiente. Aclarar la información.

Respuesta: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha adjuntado el certificado de habilidad vigente de los profesionales responsables de la elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), incorporado en el Anexo N.° 03. Asimismo, se ha precisado que el proyecto contempla la modificación y ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP “SOFI PETROL E.I.R.L.”, actualizándose el nombre del proyecto y consignándose un área total de 4 256,72 m², información que guarda concordancia con lo descrito en el ítem 2.2.1 referido al Área de Influencia Directa.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 03: En el Capítulo II. Características del proyecto con IGA aprobado

Se deben corregir los siguientes aspectos:

- De la revisión (pagina N°11 del expediente virtual), se verifica que las edificaciones descritas no guardan relación con el plano: Distribución Aprobada Lamina A5-5; ya que la edificación cuenta con dos pisos. Corregir la información
- El proyecto cuenta con IGA aprobado y considera como productos: Diésel B5-S50, Gasohol 84 Plus, 90 Plus, 95 Plus, 97 Plus y GLP. Sin embargo, en el plano de Distribución Aprobada (Lámina A5-5) se consignan tanques con productos denominados “Gasohol regular” y “premium”, mientras que en las islas se indican otros distintos. Se solicita corregir y unificar la información para mantener la coherencia en toda la documentación.

Respuesta: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha actualizado la descripción de las edificaciones conforme al último Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, precisando la distribución de los ambientes correspondientes al primer y segundo nivel de la estación de servicios. Asimismo, se verifica que se ha actualizado la lámina AR-5, incorporando el detalle de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, consignando los productos Diésel B5-S50, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95 Plus, Gasohol 97 Plus y GLP, en concordancia con el IGA aprobado. En ese sentido, la información presentada guarda concordancia con el instrumento ambiental aprobado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 04: En el Capítulo III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS; se debe absolver las siguientes precisiones:

- El titular señala en la Tabla 8 (Dispensadores para islas de despacho a instalar) que el dispensador 01 de la Isla 3 contará con los productos G-Regular, G Premium y DB5 S50, con un total de 6 mangueras. Sin embargo, esta información no es concordante con el plano de Distribución General Propuesta (AR-2), en el cual se indica que dicho dispensador cuenta con 8 mangueras. Se solicita corregir y uniformizar la información para asegurar su consistencia en todos los documentos.
- En la Tabla 10 (Distribución de islas de despacho) se indica que el dispensador 2 de la isla 3 cuenta con 2 mangueras de Gasohol Regular, 2 de Gasohol Premium, 2 adicionales de Gasohol Premium y 2 de Diésel B5 S50. Sin embargo, esta información no concuerda con el plano de Distribución General Propuesta (AR-2), en el cual se señala que el producto Gasohol Premium cuenta únicamente con 2 mangueras. Se solicita corregir y uniformizar la información para garantizar su consistencia en todos los documentos.
- En ambas observaciones, se deberá precisar correctamente la asignación de productos en los dispensadores, a fin de uniformizar la información y garantizar la coherencia en todos los documentos del proyecto, dado que en la Tabla 8 se indica que el dispensador 1 es el existente, mientras que en la Tabla 10 se señala como dispensador 2. Se solicita aclarar y corregir dicha inconsistencia.
- De la revisión del ítem a) Clima y meteorología (páginas N° 56 del archivo digital DIA presentado) se evidencio que el administrado presenta la imagen N°01 Rosa de Viento que no concuerda con la dirección predominante indicada en ítem anterior (Oeste a noroeste). Por lo que al corregir la información deberá verificar que sus puntos de monitoreo estén acorde a la dirección predominante del viento.
- De la revisión de la Tabla 22: Factor, Componente y aspecto ambiental en la etapa de construcción (Página N°60 del archivo digital DIA presentado) y Tabla 28: Matriz de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales en etapa de construcción (Página N°66 del archivo digital DIA presentado) se evidencio que las actividades descritas en el cuadro en mención no son concordantes con el ítem 3.4. Descripción de las actividades del proyecto.
- De la revisión de la Tabla 23: Factor, Componente y aspecto ambiental en la etapa de operación y mantenimiento (Página N°61 del archivo digital DIA presentado) y Tabla 29: Matriz de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales en etapa de operación y mantenimiento (Página N°68 del archivo digital DIA presentado) se evidencio que las actividades descritas en el cuadro en mención no son concordantes con el ítem 3.4.Descripción de las actividades del proyecto.
- De la revisión de la Tabla 24: Tabla 24: Factor, Componente y aspecto ambiental en la etapa de abandono (Página N°62 del archivo digital DIA presentado) y Tabla 30: Matriz de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales en etapa de abandono (Página N°70 del archivo digital DIA presentado) se evidencio que las actividades descritas en el cuadro en mención no son concordantes con el ítem 3.4.Descripción de las actividades del proyecto.



- En el ítem Proyecto de modificación del programa de monitoreo ambiental – Aire, se propone el establecimiento de dos nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire. Sin embargo, se deberá considerar la dirección predominante del viento.

Respuesta:

- De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha corregido y uniformizado la información correspondiente a los dispensadores de la isla de despacho N.º 03 en las Tablas N.º 8 y N.º 10, precisando que el dispensador N.º 1 corresponde al equipo existente monoproducto de alto caudal para Diésel B5-S50 y que el dispensador N.º 2 corresponde al equipo proyectado multiproducto de ocho (08) mangueras. Asimismo, dicha información guarda concordancia con la lámina AR-2 (Distribución General Propuesta)
- De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha corregido la descripción de la dirección predominante del viento, precisando que esta corresponde de este a oeste. Asimismo, se verifica que dicha información ha sido considerada para la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental.
- De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha actualizado la identificación y evaluación de impactos ambientales para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono, conforme a las actividades descritas en el ítem 3.4 del proyecto, manteniendo la concordancia entre las Tablas N.º 22, N.º 23 y N.º 24 y la descripción de las actividades propuestas.
- De la revisión de la información presentada, se verifica que los puntos de monitoreo ambiental han sido ubicados considerando la dirección predominante del viento, conforme a la información actualizada en el estudio
- De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha ubicado los puntos de monitoreo ambiental considerando la dirección predominante del viento, establecida de este a oeste, así como la ubicación de las fuentes de emisión de gases, conforme a la configuración del proyecto

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 05: El titular debe adjuntar en anexos, las siguientes indicaciones:

- De acuerdo a las observaciones anteriores, se deberá verificar las coordenadas de los puntos de monitoreo y anexar el plano correspondiente en coordenadas WGS 84.

Respuesta: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha adjuntado el Plano de Distribución y de Monitoreo Propuesto en el ITS (Anexo N.º 10), en el cual se aprecia la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental conforme a la configuración del proyecto.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 06: Para el levantamiento de las precisiones, se deberá presentar un documento donde se le brinde respuesta a cada una de ellas y además un consolidado del Informe Técnico Sustentatorio con todas sus correcciones.

Respuesta: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha adjuntado el Informe de Levantamiento de Observaciones, mediante el cual brinda respuesta a las observaciones formuladas en el Informe Técnico N.º 012-2026-MCCC.

Conclusión: Observación absuelta.

F. CONCLUSIONES.

1. De la evaluación realizada a la documentación presentada por el **Sr. José Javier Troya Parihuaman**, representante legal de **SOFI PETROL E.I.R.L.**, se verificó que **ha cumplido** con

todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Hidrocarburos, por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, que aprueba los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto a las actividades que cuenten con Certificación Ambiental y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para las Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias; asimismo, se ha realizado la evaluación de los impactos ambientales del IGA aprobado, los cuales han sido calificados como no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección; por lo que corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L.", presentada mediante escrito MAD N°00775-2026-013434, de fecha 18 de Marzo del 2026.

2. El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración del ITS, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el **artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH**.
3. El otorgar la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

G. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con gasocentro de GLP "SOFI PETROL E.I.R.L"**, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
2. **La empresa SOFI PETROL E.I.R.L.**; deberá cumplir con los compromisos asumidos en el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y en los informes de evaluación, de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que pueden producirse, tener especial cuidado en el destino final de los residuos sólidos, así como la ejecución del plan de contingencia en caso requiera.
3. Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse **a la empresa SOFI PETROL E.I.R.L.**, para conocimiento y fines.
4. Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para conocimiento y fines correspondientes.
5. Publicar en el Portal Institucional de la **Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca** el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,


.....
Margarita C. Castillo Cuzco
ING. AMBIENTAL
CIP N° 230379